

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: Pliego de Cargos
Expediente No.: 1942-2017

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	BRILLOS Y COLOR MILAN
IDENTIFICACIÓN	51780090
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	LUZ AIDA CALDERON ZAMORA
CEDULA DE CIUDADANÍA	51780090
DIRECCIÓN	KR 7 12 B 27 INT 103
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	KR 7 12 B 27 INT 103
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	Línea Seguridad química
HOSPITAL DE ORIGEN	Subred ISS Centro Oriente E.S.E

NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)

Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha Fijación: 03 DE FEBRERO DE 2020	Nombre apoyo: <u>Ing. Andrea Cortes Barreto</u> Firma
Fecha Desfijación: 07 DE FEBRERO DE 2020	Nombre apoyo: <u>Ing. Andrea Cortes Barreto</u> Firma



P-9
e 15/01

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	15-01-2020 12:08:30
SECRETARIA DE SALUD	Br Cite Este No.:2020EE5282 O 1 Fol:8 Anex:0 Rec:4
012101 GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANC	
DESTINO:	PERSONA PARTICULAR/LUZ AIDA CALDERON ZAMO
TRAMITE:	CARTA-NOTIFICACION
ASUNTO:	RP NOTIFICACION EXP 1942 2017

012101

Bogotá D.C.

Señor (a)
LUZ AIDA CALDERON ZAMORA,
Propietario y/o Representante Legal o quien haga sus veces
BRILLOS Y COLOR MILAN
KR 7 12 B 27 IN 103
Ciudad

No Reside.

* Local cació.

Ref. Notificación por Aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011) Proceso administrativo higiénico sanitario No. 1942/2017

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud Hace Saber: Que dentro de la investigación adelantada en contra de LUZ AIDA CALDERON ZAMORA, identificada con el C.C No. 51780090- 4, propietario y/o representante legal del establecimiento comercial denominado BRILLOS Y COLOR MILAN ubicado en la KR 7 12 B 27 IN 103 Barrio La catedral Localidad La candelaria de esta ciudad. La Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública profirió Pliego de Cargos del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días, para que presente sus descargos si lo considera pertinente, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, lo cual lo puede hacer directamente o a través de apoderado, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


JOSÉ JEWEL NAVARRETE RODRÍGUEZ
Subdirector de Vigilancia en Salud Pública (E).

Elaboró: Susana BSBG
Revisó: 12 Domingo
Anexos: 8 folios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
AUTO DEL 18/10/2019

"POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL EXPEDIENTE
1942-2017".

La Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.

La presente investigación se adelanta en contra de LUZ AIDA CALDERON ZAMORA, identificada con el C.C No. 51780090- 4, propietario y/o representante legal del establecimiento comercial denominado BRILLOS Y COLOR MILAN ubicado en la KR 7 12 B 27 IN 103 Barrio La catedral Localidad La candelaria de esta ciudad,

2. HECHOS.

2.1 Mediante oficio radicado con el No. 2017ER30675 del 17-05-2017 (folio 1), proveniente de SUB RED CENTRO ORIENTE ESE, se remite acta de Acta de visita Núm. SQ03E000074 de fecha 03-05-17, en la que se emite concepto sanitario desfavorable al establecimiento de comercio denominado BRILLOS Y COLOR MILAN, de propiedad del ciudadano mencionado en el párrafo anterior.

3 PRUEBAS.

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

3.1. Acta de visita Núm. SQ03E000074 de fecha 03-05-17 (folio 2 y 8)

3.2. Acta de vigilancia a establecimiento 100% libres de humo de tabaco en Bogotá No SQ03E000074 de fecha 03-05-17 (folio 9 a 11).

3.3 Comunicación de apertura de investigación No de radicado 2019EE44329 de fecha 21-05-2019 (folio 12).

4. CARGOS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Las irregularidades sanitarias encontradas en la mencionada visita y que constan en las actas descritas en el ordinal anterior, pueden implicar violación de las disposiciones higiénico sanitarias, por lo que se profieren los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: ASPECTOS DE BIOSEGURIDAD:

Ítem 12.5, Falta manejo y disposición de residuos biosanitarios:

Ley 9 de 1979 Artículos 207: *Toda edificación deberá mantenerse en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénico-sanitarios.*

Resolución 2827 de 2006 Manual de Bioseguridad para los establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental Artículo 1 capítulo VII

"Capítulo VII

CAPITULO VII

Gestión integral de residuos provenientes de centros de estética, peluquerías y actividades similares

Los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines se clasifican como generadores de residuos infecciosos o residuos biológicos, de los clasificados legalmente como biosanitarios y cortopunzantes.

Los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines deberán realizar las siguientes actividades respecto a sus residuos: Segregación, movimiento interno, almacenamiento intermedio y/o central, desactivación (gestión interna), recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final (gestión externa).

1. Separación: *Todos los residuos sólidos generados en los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines deben ser previamente separados y clasificados dentro del manejo integral de residuos sólidos.*

Los establecimiento de estética facial, corporal y ornamental, salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines deben trasladar los residuos del lugar de generación al almacenamiento intermedio o central, según sea el caso, empleando recipientes





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

reutilizables para residuos hospitalarios y similares, los cuales deben tener las siguientes características:

1.1 Características de las bolsas desechables

La resistencia de las bolsas debe soportar la tensión ejercida por los residuos contenidos y por su manipulación.

El material plástico de las bolsas para residuos infecciosos debe ser polietileno de alta densidad, o el material que se determine necesario para la desactivación o el tratamiento de estos residuos.

El peso individual de la bolsa con los residuos no debe exceder los 8 kg.

La resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg.

El color de las bolsas será el rojo.

Serán de alta densidad y calibre mínimo de 1.4 para bolsas pequeñas y de 1.6 milésimas de pulgada para bolsas grandes, suficiente para evitar el derrame durante el almacenamiento en el lugar de generación, recolección, movimiento interno, almacenamiento central y disposición final de los residuos que contengan.

1.2 Características de los recipientes para almacenar residuos biológicos

* Livianos, que su tamaño permita almacenamiento temporal.

* Resistente a los golpes, sin aristas internas, provisto de asas que faciliten el manejo durante la recolección.

* Construidos en material rígido impermeable, de fácil limpieza y resistentes a la corrosión.

* Dotados de tapa con buen ajuste, bordes redondeados y boca ancha para facilitar el retiro de la bolsa plástica.

* Construidos en forma tal que, estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.

* Contener una bolsa de color rojo que debe cubrir por lo menos la mitad del exterior del recipiente y que se encuentre perfectamente señalado junto al recipiente el tipo de residuos que allí se maneja.

2. Desactivación





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines, como establecimientos de comercio, deben seleccionar e implementar el sistema de desactivación, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.7 de la Resolución 11 64 de 2002, o las normas que la sustituyen o complementen.

3. Disposición final

Una vez realizados los procesos de desactivación de los residuos, el propietario de los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental, salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal, y establecimientos afines estará obligado a contratar con una empresa autorizada para tal fin, por la autoridad ambiental competente, el manejo y la disposición final de los residuos peligrosos generados como consecuencia de la actividad laboral del establecimiento.

4. Plan de Gestión Integral de Residuos Provenientes de Centros de Estética, Peluquerías y Actividades Similares y Afines, PGIR-Componente Interno

La elaboración del Plan para la Gestión Integral de Residuos provenientes de centros de estética y cosmetología, peluquerías y actividades similares ¿PGIR¿ componente interno debe contemplar, además del compromiso institucional, los siguientes programas y actividades:

1. Diagnóstico integral sanitario.
2. Programa de formación y educación.
3. Diagnóstico ambiental sanitario.
4. Desactivación.
5. Movimiento interno de residuos.
6. Almacenamiento interno o central.
7. Establecer indicadores de gestión interna.
8. Elaborar informe y reporte a las autoridades de control y vigilancia ambiental y sanitaria.
9. Revisión constante y mejoramiento continuo de los programas y actividades.

5. Elaborar el diagnóstico situacional ambiental y sanitario





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

La elaboración del PGIR ¿ componente interno parte de realizar el diagnóstico ambiental y sanitario del manejo de los Residuos provenientes de los centros de estética, peluquerías y actividades similares, frente al cumplimiento de la normatividad vigente sobre los diferentes temas.

En el diagnóstico se debe efectuar la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en las diferentes secciones de la institución, clasificándolos conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente. El diagnóstico incluirá la evaluación de los vertimientos líquidos al alcantarillado municipal, las tecnologías implicadas en la gestión de residuos, al igual que su capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia.

Una vez identificadas las fuentes de generación de residuos, se procede a estimar las cantidades y el tipo de residuos, efectuando su registro en el formulario RH1 presentado en el Manual de Residuos Hospitalarios y Similares, siendo conveniente referenciar los sitios de generación mediante planos o diagramas de planta para facilitar el diagnóstico y la elaboración del Plan de Gestión.

6. Programa de formación y educación

Uno de los factores determinantes en el éxito del PGIR componente interno lo constituye el factor humano, cuya disciplina, dedicación y eficiencia son el producto de una adecuada preparación, instrucción y supervisión por parte del personal responsable del diseño y ejecución del Plan.

La capacitación la realizará el generador de Residuos provenientes de centros de estética, peluquerías y actividades similares a todo el personal que labora en el establecimiento, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos: en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación, así como las directrices establecidas en el "Manual de Bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades con fines de embellecimiento facial corporal y ornamental. La capacitación deberá llevarse a cabo de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos provenientes de Centros de Estética, peluquerías y actividades similares y afines de cada establecimiento, en particular.

El programa de formación y educación contemplará las estrategias y metodologías de capacitación necesarias para el éxito del Plan de Gestión Integral de Residuos de cada establecimiento: formación teórica y práctica, temas generales y específicos, capacitación en diferentes niveles, capacitación por módulos, sistemas de evaluación, etc. El generador establecerá la necesidad de capacitación adicional, dependiendo de las dificultades encontradas en la implementación del plan de gestión integral, lo cual deberá estar debidamente soportado mediante registros, para ser verificado por la autoridad sanitaria competente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

A continuación se relacionan los temas mínimos que se deben contemplar en desarrollo de este programa:

6.1 Temas de formación general:

Legislación ambiental y sanitaria vigente

Plan de Gestión Integral elaborado por el generador, con la divulgación de los diferentes programas y actividades que lo integran.

Riesgos ambientales y sanitarios por el inadecuado manejo de los residuos provenientes de peluquerías y actividades similares.

Seguridad industrial y salud ocupacional.

Conocimiento del organigrama y responsabilidades asignadas.

6.2 Temas de formación específica

Dirigidos al personal directamente involucrado con la gestión interna de Residuos provenientes de peluquerías y actividades similares, quienes deben tener conocimiento de:

** Aspectos de formación general relacionados anteriormente.*

** Manual de Conductas Básicas de Bioseguridad, Manejo Integral, expedido por el Ministerio de la Protección Social o la guía que lo modifique o sustituya.*

** Manual de Bioseguridad para Establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial corporal y ornamental.*

** Técnicas apropiadas para las labores de limpieza y desinfección.*

** Talleres de segregación de residuos, movimiento interno, almacenamiento, simulacros de aplicación del Plan de Contingencia, etc.*

** Desactivación de residuos: procedimientos utilizados, formulación y aplicación de soluciones desactivadoras, materiales utilizados y su debida manipulación*

El programa específico de capacitación será establecido en el PGIR-Componente Interno y en su cronograma de actividades. Se dispondrá de un archivo para todo lo correspondiente al programa de capacitación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

CARGO SEGUNDO: DOCUMENTOS, MANUALES Y REGISTROS:

Ítem 14.1, Los trabajadores no presentan certificado de estudios o programas registrados y aprobados otorgados por una institución registrada:

Resolución 2263 de 2004 **Artículo 5°**. Requisitos de funcionamiento. Para la apertura y funcionamiento los establecimientos de que trata la presente resolución deberán cumplir con los siguientes requisitos: numeral 4. **Personal** literal d. *Archivar las hojas de vida del personal que labore en el establecimiento con los debidos soportes en los cuales se acredite su desempeño laboral, de acuerdo con la Ley 711 de 2001...* (Subrayado fuera de texto para resaltar el presunto incumplimiento)

Resolución 2117 de 2009 **Artículo 4°**. Certificación de estudios. *Todo trabajador que se desempeñe en el área de la estética ornamental deberá acreditar su idoneidad mediante certificado otorgado por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano y/o superior, que cuenten con un programa debidamente registrado ante la Secretaría de Educación.*

Parágrafo. Las personas que a la entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren ejerciendo actividades relacionadas con la belleza ornamental sin reunir los requisitos de idoneidad, aquí previstos, tendrán un plazo máximo de dos (2) años a partir de la publicación del presente acto administrativo, para obtener el certificado de estudios de que trata el presente artículo.

Ítem 14.2, Los trabajadores no presentan capacitación en bioseguridad, salud ocupacional, legislación y demás temas incluidos en el programa de formación establecido por la resolución 2827/2006:

Resolución 2827 de 2006 Manual de Bioseguridad para los establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental Capítulo VII numeral 6

CAPITULO VII

Gestión integral de residuos provenientes de centros de estética, peluquerías y actividades similares

6. Programa de formación y educación

Uno de los factores determinantes en el éxito del PGIR componente interno lo constituye el factor humano, cuya disciplina, dedicación y eficiencia son el producto de una adecuada preparación, instrucción y supervisión por parte del personal responsable del diseño y ejecución del Plan.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

La capacitación la realizará el generador de Residuos provenientes de centros de estética, peluquerías y actividades similares a todo el personal que labora en el establecimiento, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos; en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación, así como las directrices establecidas en el "Manual de Bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades con fines de embellecimiento facial corporal y ornamental. La capacitación deberá llevarse a cabo de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos provenientes de Centros de Estética, peluquerías y actividades similares y afines de cada establecimiento, en particular.

El programa de formación y educación contemplará las estrategias y metodologías de capacitación necesarias para el éxito del Plan de Gestión Integral de Residuos de cada establecimiento: formación teórica y práctica, temas generales y específicos, capacitación en diferentes niveles, capacitación por módulos, sistemas de evaluación, etc. El generador establecerá la necesidad de capacitación adicional, dependiendo de las dificultades encontradas en la implementación del plan de gestión integral, lo cual deberá estar debidamente soportado mediante registros, para ser verificado por la autoridad sanitaria competente.

A continuación se relacionan los temas mínimos que se deben contemplar en desarrollo de este programa:

6.1 Temas de formación general:

Legislación ambiental y sanitaria vigente

Plan de Gestión Integral elaborado por el generador, con la divulgación de los diferentes programas y actividades que lo integran.

Riesgos ambientales y sanitarios por el inadecuado manejo de los residuos provenientes de peluquerías y actividades similares.

Seguridad industrial y salud ocupacional.

Conocimiento del organigrama y responsabilidades asignadas.

6.2 Temas de formación específica

Dirigidos al personal directamente involucrado con la gestión interna de Residuos provenientes de peluquerías y actividades similares, quienes deben tener conocimiento de:

** Aspectos de formación general relacionados anteriormente.*





* *Manual de Conductas Básicas de Bioseguridad, Manejo Integral. expedido por el Ministerio de la Protección Social o la guía que lo modifique o sustituya.*

* *Manual de Bioseguridad para Establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial corporal y ornamental.*

* *Técnicas apropiadas para las labores de limpieza y desinfección.*

* *Talleres de segregación de residuos, movimiento interno, almacenamiento, simulacros de aplicación del Plan de Contingencia, etc.*

* *Desactivación de residuos: procedimientos utilizados, formulación y aplicación de soluciones desactivadoras, materiales utilizados y su debida manipulación.*

El programa específico de capacitación será establecido en el PGIR-Componente Interno y en su cronograma de actividades. Se dispondrá de un archivo para todo lo correspondiente al programa de capacitación.

Ítem 14.4, Los trabajadores no presentan capacitación en bioseguridad, salud ocupacional, legislación y demás temas incluidos en el programa de formación establecido por la resolución 2827/2006:

Resolución 2827 de 2006 Manual de Bioseguridad para los establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial, capilar, corporal y ornamental Capítulo VII

"Capítulo VII

CAPITULO VII

Gestión integral de residuos provenientes de centros de estética, peluquerías y actividades similares

Los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines se clasifican como generadores de residuos infecciosos o residuos biológicos, de los clasificados legalmente como biosanitarios y cortopunzantes.

Los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines deberán realizar las siguientes actividades respecto a sus residuos: Segregación, movimiento interno, almacenamiento intermedio y/o central, desactivación (gestión interna), recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final (gestión externa).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

1. Separación: Todos los residuos sólidos generados en los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines deben ser previamente separados y clasificados dentro del manejo integral de residuos sólidos.

Los establecimiento de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes, escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines deben trasladar los residuos del lugar de generación al almacenamiento intermedio o central, según sea el caso, empleando recipientes reutilizables para residuos hospitalarios y similares, los cuales deben tener las siguientes características:

1.1 Características de las bolsas desechables

La resistencia de las bolsas debe soportar la tensión ejercida por los residuos contenidos y por su manipulación.

El material plástico de las bolsas para residuos infecciosos debe ser polietileno de alta densidad, o el material que se determine necesario para la desactivación o el tratamiento de estos residuos.

El peso individual de la bolsa con los residuos no debe exceder los 8 kg.

La resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg.

El color de las bolsas será el rojo.

Serán de alta densidad y calibre mínimo de 1.4 para bolsas pequeñas y de 1.6 milésimas de pulgada para bolsas grandes, suficiente para evitar el derribo durante el almacenamiento en el lugar de generación, recolección, movimiento interno, almacenamiento central y disposición final de los residuos que contengan.

1.2 Características de los recipientes para almacenar residuos biológicos

* Livianos, que su tamaño permita almacenamiento temporal.

* Resistente a los golpes, sin aristas internas, provisto de asas que faciliten el manejo durante la recolección.

* Construidos en material rígido impermeable, de fácil limpieza y resistentes a la corrosión.

* Dotados de tapa con buen ajuste, bordes redondeados y boca ancha para facilitar el retiro de la bolsa plástica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

* *Construidos en forma tal que, estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.*

* *Contener una bolsa de color rojo que debe cubrir por lo menos la mitad del exterior del recipiente y que se encuentre perfectamente señalado junto al recipiente el tipo de residuos que allí se maneja.*

2. Desactivación

Los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal y ornamental y establecimientos afines, como establecimientos de comercio, deben seleccionar e implementar el sistema de desactivación, tratamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.7 de la Resolución 11 64 de 2002, o las normas que la sustituyen o complementen.

3. Disposición final

Una vez realizados los procesos de desactivación de los residuos, el propietario de los establecimientos de estética facial, corporal y ornamental; salas de masajes; escuelas de capacitación y/o formación en estética facial, corporal, y establecimientos afines estará obligado a contratar con una empresa autorizada para tal fin, por la autoridad ambiental competente, el manejo y la disposición final de los residuos peligrosos generados como consecuencia de la actividad laboral del establecimiento.

4. Plan de Gestión Integral de Residuos Provenientes de Centros de Estética, Peluquerías y Actividades Similares y Afines, PGIR-Componente Interno

La elaboración del Plan para la Gestión Integral de Residuos provenientes de centros de estética y cosmetología, peluquerías y actividades similares ¿PGIR¿ componente interno debe contemplar, además del compromiso institucional, los siguientes programas y actividades:

- 1. Diagnóstico integral sanitario.*
- 2. Programa de formación y educación.*
- 3. Diagnóstico ambiental sanitario.*
- 4. Desactivación.*
- 5. Movimiento interno de residuos.*
- 6. Almacenamiento interno o central.*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

7. Establecer indicadores de gestión interna.
8. Elaborar informe y reporte a las autoridades de control y vigilancia ambiental y sanitaria.
9. Revisión constante y mejoramiento continuo de los programas y actividades.

5. Elaborar el diagnóstico situacional ambiental y sanitario

La elaboración del PGIR ¿ componente interno parte de realizar el diagnóstico ambiental y sanitario del manejo de los Residuos provenientes de los centros de estética, peluquerías y actividades similares, frente al cumplimiento de la normatividad vigente sobre los diferentes temas.

En el diagnóstico se debe efectuar la caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en las diferentes secciones de la institución, clasificándolos conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente. El diagnóstico incluirá la evaluación de los vertimientos líquidos al alcantarillado municipal, las tecnologías implicadas en la gestión de residuos, al igual que su capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia.

Una vez identificadas las fuentes de generación de residuos, se procede a estimar las cantidades y el tipo de residuos, efectuando su registro en el formulario RH1 presentado en el Manual de Residuos Hospitalarios y Similares, siendo conveniente referenciar los sitios de generación mediante planos o diagramas de planta para facilitar el diagnóstico y la elaboración del Plan de Gestión.

6. Programa de formación y educación

Uno de los factores determinantes en el éxito del PGIR componente interno lo constituye el factor humano, cuya disciplina, dedicación y eficiencia son el producto de una adecuada preparación, instrucción y supervisión por parte del personal responsable del diseño y ejecución del Plan.

La capacitación la realizará el generador de Residuos provenientes de centros de estética, peluquerías y actividades similares a todo el personal que labora en el establecimiento, con el fin de dar a conocer los aspectos relacionados con el manejo integral de los residuos; en especial los procedimientos específicos, funciones, responsabilidades, mecanismos de coordinación, así como las directrices establecidas en el "Manual de Bioseguridad para establecimientos que desarrollen actividades con fines de embellecimiento facial corporal y ornamental. La capacitación deberá llevarse a cabo de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos provenientes de Centros de Estética, peluquerías y actividades similares y afines de cada establecimiento, en particular.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

El programa de formación y educación contemplará las estrategias y metodologías de capacitación necesarias para el éxito del Plan de Gestión Integral de Residuos de cada establecimiento: formación teórica y práctica, temas generales y específicos, capacitación en diferentes niveles, capacitación por módulos, sistemas de evaluación, etc. El generador establecerá la necesidad de capacitación adicional, dependiendo de las dificultades encontradas en la implementación del plan de gestión integral, lo cual deberá estar debidamente soportado mediante registros, para ser verificado por la autoridad sanitaria competente.

A continuación se relacionan los temas mínimos que se deben contemplar en desarrollo de este programa:

6.1 Temas de formación general:

Legislación ambiental y sanitaria vigente

Plan de Gestión Integral elaborado por el generador, con la divulgación de los diferentes programas y actividades que lo integran.

Riesgos ambientales y sanitarios por el inadecuado manejo de los residuos provenientes de peluquerías y actividades similares.

Seguridad industrial y salud ocupacional.

Conocimiento del organigrama y responsabilidades asignadas.

6.2 Temas de formación específica

Dirigidos al personal directamente involucrado con la gestión interna de Residuos provenientes de peluquerías y actividades similares, quienes deben tener conocimiento de:

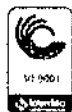
** Aspectos de formación general relacionados anteriormente.*

** Manual de Conductas Básicas de Bioseguridad, Manejo Integral, expedido por el Ministerio de la Protección Social o la guía que lo modifique o sustituya.*

** Manual de Bioseguridad para Establecimientos que desarrollen actividades cosméticas o con fines de embellecimiento facial corporal y ornamental.*

** Técnicas apropiadas para las labores de limpieza y desinfección.*

** Talleres de segregación de residuos, movimiento interno, almacenamiento, simulacros de aplicación del Plan de Contingencia, etc.*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

** Desactivación de residuos: procedimientos utilizados, formulación y aplicación de soluciones desactivadoras, materiales utilizados y su debida manipulación.*

El programa específico de capacitación será establecido en el PGIR-Componente Interno y en su cronograma de actividades. Se dispondrá de un archivo para todo lo correspondiente al programa de capacitación.

5. SANCIONES O MEDIDAS QUE SE PUEDEN IMPONER

En caso de probarse los cargos que se imputan se pueden imponer las sanciones establecidas en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, según los criterios señalados en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, a saber:

Ley 9 de 1979, Artículo 577.- Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación,
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;
- c. Decomiso de productos;
- d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
- e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

Ley 1437, Artículo 50.- *Graduación de las sanciones.* Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente

8 Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

Con el fin de esclarecer los cargos imputados y determinar si hay lugar a imponer algunas de las citadas sanciones, se requiere a la parte investigada a efecto que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes, conducentes y necesarios, dentro del término que se le indica en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Formular pliego de cargos a LUZ AIDA CALDERON ZAMORA, identificada con el C.C No. 51780090- 4, propietario y/o representante legal del establecimiento comercial denominado BRILLOS Y COLOR MILAN ubicado en la KR 7 12 B 27 IN 103 Barrio La catedral Localidad La candelaria de esta ciudad, por la posible infracción de las disposiciones higiénico sanitarias que se transcribieron en el cuerpo del auto de pliego de cargos.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudas por SUB RED CENTRO ORIENTE ESE las cuales fueron señaladas en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO CUARTO Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Original Firmado por:
ELIZABETH COY JIMÉNEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH COY JIMENEZ
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Elaboró: Susana B
Revisó: A. Lozano.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 67 C.P.A.C.A)

Bogotá DC. Fecha _____ Hora _____

En la fecha antes indicada se notifica personalmente a:

Identificado con la C.C. No _____

Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo de fecha: _____ y de la cual se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita dentro del expediente _____

Firma del Notificado

Nombre de Quien Notifica



113



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, siga los [pasos](#) de ayuda para habilitarlas

Fin | New



Guía No. YG250552320CO

Fecha de Envío 17/01/2020
00 01 00

Tipo de Servicio POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso 247.00 Valor 2600.00 Orden de Servicio: 13079584

Datos del Remitente:

Nombre: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: CARRERA 32 NO. 12-81 Teléfono: 3649090 ext 9798

Datos del Destinatario:

Nombre: LUZ AIDA CALDERON ZAMORA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: KR 7 12 B 27 IN 103 Teléfono:

Carta asociada Código envío paquete: Quien Recibe: LUZ AIDA CALDERON ZAMORA
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
16/01/2020 09:04 PM	CTP CENTRO A	Admitido	
17/01/2020 04:29 AM	CTP CENTRO A	En proceso	
17/01/2020 06:24 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
17/01/2020 12:25 PM	CD.MURILLO TORO	No reside - dev a remitente	
18/01/2020 10:43 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
21/01/2020 05:39 AM	CD.OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
22/01/2020 11:03 AM	CD.OCCIDENTE	devolución entregada a remitente	
22/01/2020 11:05 AM	CD.OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
29/01/2020 01:36 PM	CTP CENTRO A	Digitalizado	

Ing. Andrea Cortes
TR 2522R-121593 CMD